

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 6 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PRESENCIAL DEL CURSO 2019/2020 Y SE ADOPTAN DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON DICHA SUSPENSIÓN

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró en todo el territorio nacional el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado se encuentra prorrogado actualmente hasta el 11 de abril, habiéndose anunciado ya la voluntad del Gobierno de prorrogarlo de nuevo hasta el 26 de abril.

Con el objeto de garantizar la seguridad y la salud de las personas, y en consonancia con lo recogido en el artículo 9 del citado R.D., la Resolución Rectoral 184/2020 de 14 de marzo de 2020 estableció una serie de medidas extraordinarias para la comunidad universitaria de la Universidad de Cantabria. En concreto, la actividad presencial quedó suspendida, se estableció el teletrabajo para el PDI y el PAS y la formación académica de los estudiantes pasó a modalidad a distancia manteniendo su vigencia mientras la situación lo requiera.

Las posteriores Resoluciones Rectorales 185/2020 y 186/2020 establecieron los servicios públicos esenciales en la Universidad de Cantabria destinados, de manera específica, al mantenimiento de algunas actividades, especialmente la seguridad de ciertos equipos e instalaciones considerados críticos para la investigación.

El comunicado del Ministro de Universidades sobre la Conferencia General de Política Universitaria realizada el pasado 2 de abril para analizar las consecuencias de la crisis sanitaria del COVID-19, así como el documento hecho público por CRUE, tras su reunión de 30 de marzo con el Ministro de Universidades, subrayan **el objetivo prioritario de que ningún estudiante vea interrumpido su desarrollo académico, ni pierda curso como consecuencia de esta crisis**. Asimismo, indica, refiriéndose a las modalidades de enseñanza no presencial adoptadas, que *“cada Universidad, en función de sus posibilidades, determinará la vigencia de dichas modalidades, así como las fechas de su aplicación según la evolución de la pandemia. Las Universidades consultarán e informarán a sus estudiantes, docentes y trabajadores de las medidas adoptadas para que puedan prepararse con el tiempo suficiente para efectuar la evaluación o examen final con las debidas garantías”*.

Por otro lado, el documento de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), de fecha 18 de marzo de 2020, en la línea del acuerdo de REACU de 3 de abril de 2020, confirman que las Agencias de Evaluación se comprometen a establecer un marco de flexibilidad respecto a los cambios que los órganos de gobierno las universidades introduzcan y hagan públicos en el desarrollo de los programas formativos como respuesta a esta situación excepcional.

En las circunstancias actuales, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta resolución adopta medidas extraordinarias en relación al **desarrollo de la actividad docente**, y en particular, respecto a **la evaluación de los estudiantes**.



Este Rectorado ha resuelto, en uso a las competencias atribuidas en la legislación vigente:

PRIMERO

Suspender **la actividad académica presencial de este curso 2019/20**, manteniendo la docencia en modalidad a distancia hasta la finalización del periodo lectivo previsto en el calendario académico.

SEGUNDO

Establecer que la evaluación correspondiente a la **convocatoria ordinaria**, tanto en lo que a evaluación continua como a evaluación final se refiere, se realizará de manera **no presencial**. Tan sólo de forma excepcional, y en los términos estrictos que se establezcan, se podrá realizar presencialmente.

Se podrán arbitrar procedimientos diferenciados para los estudiantes con necesidades especiales y para aquellos que no dispongan de los medios necesarios para realizar la evaluación en las condiciones que se fijen por los Centros.

TERCERO

Trasladar la **evaluación de la convocatoria extraordinaria** al mes de **septiembre**.

CUARTO

Se podrá **ampliar el calendario** académico vigente en lo que se refiere a la defensa de **TFGs y TFM**s y a la realización de **prácticas curriculares** que, siempre bajo circunstancias de **estricta excepcionalidad**, pudieran requerir presencialidad.

QUINTO

Con el objeto de alcanzar las competencias previstas, los centros podrán establecer, bajo un marco de coordinación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, las **modificaciones** pertinentes en el diseño de las prácticas curriculares de los estudiantes del **último curso** de las titulaciones para complementar, **mediante otras actividades de formación**, el porcentaje de créditos que hayan quedado pendientes de realizar siempre que se hubieran superado **al menos el 50%** de los créditos prácticos previstos.

SEXTO

Los cambios y modificaciones que se realicen respecto a lo establecido en las guías docentes deberán ser adecuadamente **informados a todos los estudiantes** con suficiente antelación y no deberán perjudicar ni restringir el derecho de evaluación de estos en el número de las convocatorias inicialmente recogidas en las guías docentes.

SÉPTIMO

Los estudiantes de movilidad (entrante y saliente) se ajustarán al plan diseñado por sus universidades de destino para finalizar este curso. Si fuera necesario, se establecerán por parte de la Universidad de Cantabria **las correspondientes adaptaciones de reconocimiento** al "Contrato de estudios (*Learning Agreement*)" de los estudiantes.



OCTAVO

Encomendar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el establecimiento de las **instrucciones y procedimientos** que **se deberán seguir** en relación a la modificación de los calendarios, metodologías docentes y métodos de evaluación aplicables.

NOVENO

Se convocará en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la entrada en vigor de la presente Resolución Rectoral, un **Consejo de Gobierno extraordinario** que, por medios telemáticos, deberá, en su caso, ratificar las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

La presente resolución y las medidas acordadas surtirán efecto desde las 22,00 horas de hoy, manteniendo su vigencia mientras la situación sanitaria y académica así lo requiera.

Santander, a 6 de abril 2020

EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro